

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 252/2014. (PP. 1224/2015).

NIG: 2906742C20140005548.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 252/2014. Negociado: 02.

Sobre: J. Verbal. Horizontal.

De: Comunidad de Propietarios Jardín Botánico Fase V.

Procuradora: Sra. Ana José Anaya Berrocal.

Letrado: Sr. Marfil Rodríguez, Juan Carlos.

Contra: M.^a Isabel Álvarez Ortega y José A. Rando Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 252/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Jardín Botánico Fase V contra M.^a Isabel Álvarez Ortega y José A. Rando Moreno sobre J. Verbal. Horizontal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77/2014

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 252/2014, y seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios Jardín Botánico Fase V, sita en Málaga, calle Borodín, número 5, provista del CIF núm. H92686039, representada por la Procuradora doña Ana José Anaya Berrocal y asistida por el Letrado don Juan Carlos Marfil Rodríguez, y de otra y como demandados doña María Isabel Álvarez Ortega y don José Antonio Rando Moreno, ambos con domicilio en Málaga, calle Borodín, núm. 5, Conjunto Jardín Botánico V Fase, bloque 2, escalera A, bajo C, provistos de los DD.NN.II. núms. 25.085.638-K y 25.084.454-X, respectivamente, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Jardín Botánico Fase V, representada por la Procuradora doña Ana José Anaya Berrocal, contra doña María Isabel Álvarez Ortega y don José Antonio Rando Moreno, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de mil ciento noventa y dos euros y sesenta y siete céntimos (1.192,67. euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas devengadas en la presente instancia.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados M.^a Isabel Álvarez Ortega y José A. Rando Moreno, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de abril de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»